

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 193



martes, 14 de octubre de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-193

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Normas sobre el Plan de Cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Haza (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de archivo de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad

7

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Aprobación del proyecto para ejecutar la obra de construcción de un puente sobre el río Arandilla

8

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Iniciación de expediente de declaración de ruina del inmueble situado en zona de las Bodegas, calle C, s/n y su notificación a los interesados

9

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del primer semestre del ejercicio 2014

10

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de la carretera Madrid, límite sur del municipio

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica	12
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2014	13

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Notificación de relación de vehículos declarados residuos urbanos y de expedientes concluidos	14
-----------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Solicitud de licencia ambiental para construcción de E.D.A.R. (estación depuradora de aguas residuales)	15
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE	
Solicitud de licencia ambiental para gimnasio	16

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro del ejercicio de 2014	17
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación del documento técnico de acondicionamiento de fuentes	18
------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2014	19
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2014	20
---------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la ocupación de terrenos municipales dedicados a huertos de ocio y el Reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio de titularidad municipal	21
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	44
-------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Cuenta general del ejercicio de 2013	45
--------------------------------------	----



sumario

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES	
Cuenta general del ejercicio de 2013	46
JUNTA VECINAL DE BEZANA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013	47
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	48
JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	49
JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	50
Cuenta general del ejercicio de 2013	51
JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA	
Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	52
Cuenta general de los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	53
JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	54
JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	55
JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ	
Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014	56
JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	57
JUNTA VECINAL DE RIAÑO	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013	58
Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2014	59
JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010	60
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011	61
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	62
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	63
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	64



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 65

JUNTA VECINAL DE VIZMALO

Cuenta general del ejercicio de 2013 66

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos del ejercicio de 2014 67

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 235/2014 68



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Normas sobre el Plan de Cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Haza (Burgos)

Con motivo del amojonamiento de las fincas de reemplazo en la zona de concentración parcelaria de Haza (Burgos), se establece el siguiente Plan de Cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990 (BOCyL n.º 241, de 14 de diciembre).

1.º – Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2013-2014 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º – Las parcelas en las que en la campaña agrícola 2013-2014 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los nuevos propietarios de las nuevas fincas partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º – Las parcelas que tengan sembradas patatas u hortalizas en la campaña agrícola 2013- 2014 será cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2014.

4.º – Las parcelas que estén sembradas de remolacha en la campaña agrícola 2013-2014 pasará a los nuevos propietarios el 31 de diciembre de 2014.

Excepcionalmente, se amplía el plazo hasta que sea retirada la cosecha por imposición de las condiciones de entrega de fábrica, aunque la fecha sea posterior a la toma de posesión,

5.º – En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas hayan sido levantadas y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 2014.

6.º – El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 2014 pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.



Los antiguos propietarios que quieran aprovecharse de los árboles que existen en cada finca pueden cortarlos, con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, siempre y cuando se arranquen y retiren también los tocones.

7.º – El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales y las viñas que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2014, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

8.º – Excepcionalmente, y en todos los casos, se ampliarán los plazos si las condiciones para realizar los trabajos de amojonamiento no fueran las normales. En este supuesto se ampliaría el plazo hasta la toma de posesión.

9.º – Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

10.º – Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

11.º – El incumplimiento de lo dispuesto en este Plan de Cultivos está tipificado como infracción leve en el artículo 201.1.d) de la Ley 1/2004, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL n.º 55, de 20 de marzo), pudiendo ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta mil euros, tal y como dispone el artículo 202.1.a) del mismo texto legal.

12.º – Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial de Burgos, plaza de Bilbao, n.º 3.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación enviada a D.^a Eulogia Barrón García relativa a archivo de expediente de Centro Residencial de esta Entidad

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Archivo de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad de D.^a Eulogia Barrón García.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, acordó aprobar el proyecto para ejecutar la obra de construcción de un puente sobre el río Arandilla en Coruña del Conde (Burgos), por un presupuesto total de 186.537,40 euros, redactado por los Ingenieros de Caminos don José Manuel Martínez Barrio y don José Ramón Santos Rodríguez, en colaboración con el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola.

El mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados, quedando definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso de no presentarse ninguna durante el plazo de exposición.

En Coruña del Conde, a 26 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
José Ángel Esteban Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

En este Ayuntamiento se tramita expediente administrativo de declaración de ruina de un inmueble situado en la zona de las Bodegas calle C, s/n, de Estépar, expediente iniciado mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2014, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero. – Iniciar expediente administrativo para declarar el estado de ruina del inmueble situado en zona de las Bodegas de Estépar, calle C, s/n, sin referencia catastral.

Segundo. – Notificar a los interesados (propietarios, ocupantes o titulares de otros derechos...) este acuerdo de iniciación y darles audiencia en el expediente, por plazo de quince días, para que aleguen cuanto a su derecho convenga.

Tercero. – Que siga el expediente por sus trámites legales hasta su conclusión definitiva».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber resultado posible realizar la notificación del acuerdo de iniciación de dicho expediente a D. Victorino Varona Laguillo, con D.N.I. 13.070.972-A, en su último domicilio conocido, mediante la presente se procede a su notificación mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Estépar, a 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

Anuncio de cobranza

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado del primer semestre del ejercicio 2014, que comprende una remesa, por un importe total de doce mil quinientos diez euros y veintitrés céntimos (12.510,23 euros).

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 1 de octubre de 2014 y 1 de diciembre de 2014, ambos incluidos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: Caja de Burgos y BBVA.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 15 de octubre de 2014.

Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

Ejercicio: 2014, primer semestre.

Importe total: 12.510,23 euros.

Periodo voluntario de pago: 1 de octubre de 2014 a 1 de diciembre de 2014.

En Frandovínez, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Jacinto Puente Portillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de agosto de 2014, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de la carretera Madrid, límite sur del municipio, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Gumiel de Izán, a 19 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del «Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoria de Valdearados, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Domingo de Guzmán Sanz Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE VALDEARADOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número EMC/2-2014/SC para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente EMC/2-2014/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio de 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria de Valdearados, a 22 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Domingo de Guzmán Sanz Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los relacionados en el Anexo mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Se ha comenzado la incoación de expediente por abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo, se comunica que disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio para contestar los hechos expuestos y demás actuaciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

* * *

ANEXO

RELACIÓN DE VEHÍCULOS DECLARADOS RESIDUOS URBANOS

<i>Expediente</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Modelo</i>	<i>Propietario</i>
T-06/14	BU-0099-V	Renault R. Express	Bárcena López Gumersindo y otros, S.C.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES CONCLUSOS

<i>Expediente</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Modelo</i>	<i>Propietario</i>
T-12/14	6754-BXC	BMW 525 TDS	M. ^a Raquel López Laso

En Medina de Pomar, a 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio López Marañón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Solicitud de licencia ambiental

Por parte de D. Javier Pablos Aragón, en representación de Somacyl, se ha presentado solicitud de licencia ambiental para construcción de E.D.A.R. (estación depuradora de aguas residuales) así como de infraestructuras necesarias para acometida de energía eléctrica y agua en parcela 5.223 del polígono 519 en Melgar de Fernamental (Burgos).

Por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio para que los interesados en el expediente presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y podrá ser consultado en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, salvo inhábiles.

En Melgar de Fernamental, a 25 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Don Miguel Ortiz García, en representación de Essendhor Finality, S.R.L., solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro licencia ambiental para gimnasio en la calle Almacenes, 31-33 bajo de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 22 de septiembre de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, P.D.,
María Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAPALLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número cuatro del ejercicio de 2014*

El expediente número cuatro de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanapalla para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de septiembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	8.889,00
	Total aumentos	8.889,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	8.889,00
	Total aumentos	8.889,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanapalla, a 25 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Paloma Yuste Torrientes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación del documento técnico de acondicionamiento de fuentes en Retuerta

Aprobado por el Pleno Municipal de Retuerta, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 2014, el documento técnico titulado «Acondicionamiento de fuentes en Retuerta» cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis mil ochenta y tres euros con treinta y tres céntimos (16.083,33 euros) IVA incluido, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

En Retuerta, a 25 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Amalia Martín Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL INVIERNO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María del Invierno para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa María del Invierno, a 25 de agosto de 2014.

El Alcalde,
Ambrosio Martínez Aguayo

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 2/2014, en la modalidad de suplemento de crédito del vigente presupuesto del año 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 148, de 7 de agosto de 2014, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial	Incorporación Rte. de crédito	Ampliación	Crédito definitivo
161.627.01.00	Redes de agua y saneamiento	0,00	600,00	3.000,00	3.600,00
920.780.00	Arreglo iglesia	12.000,00	0,00	12.000,00	24.000,00
Total altas con RT				15.000,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Alta
870.00.01	Remanente de Tesorería suplemento de créditos	15.000,00
Total altas		15.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Valluércanes, a 29 de agosto de 2014.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, la ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos municipales dedicados a huertos de ocio, y en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2014, el Reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio de titularidad municipal.

Se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los interesados en la misma podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el citado plazo, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con el citado artículo 17 en su punto 3, finalizado dicho plazo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente, en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 26 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa,
Mercedes Alzola Allende

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTOS DE OCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El establecimiento de huertos y jardines de ocio es un fenómeno cultural cada vez más extendido y arraigado en Europa. Los huertos de ocio implican una actividad física saludable, en contacto con la naturaleza, que genera valores positivos sobre el medio ambiente, tiende a crear ámbitos de sociabilidad donde el contacto intergeneracional es posible y de paso, a modo de recompensa final, proporciona a los hortelanos alimentos ricos tanto en sabor como en salud. No es de extrañar, pues, el interés creciente en los mismos.

Los huertos de ocio, por lo general, suelen tener unos usuarios incondicionales que suelen estar formados por personas jubiladas o mayores de sesenta y cinco años, pero de forma coyuntural se pueden dar otro tipo de colectivos sociales interesados.



La administración más cercana al ciudadano debe apoyar este tipo de iniciativa que redundará en una mejor calidad de vida en el municipio. El acuerdo de creación de huertos de ocio debe atender esta demanda ciudadana.

Se ha determinado que los huertos de ocio se ubiquen, entre otras, en la parcela municipal situada tras Urb. Los Pontones, con una superficie cada uno de ellos de 50 m² donde se habilitarán diecinueve huertos de ocio de unos 50 m² aproximadamente cada uno de ellos.

El texto de la ordenanza se estructura en tres títulos:

El Título I detalla el objeto y el régimen jurídico de la ordenanza; el Título II explica lo relativo a las autorizaciones, su duración, los destinatarios y el procedimiento de adjudicación, y, finalmente, el Título III refleja las normas de funcionamiento, en el que se describe lo concerniente a la autorización del uso y se detallan aspectos como los cultivos admitidos o las normas de uso y funcionamiento. Además, se incluye un Anexo I que recoge las normas de uso de obligado cumplimiento, y un Anexo II con descripción gráfica y cartográfica.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto y régimen jurídico.

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a las que debe ajustarse la explotación de huertos de ocio municipales, fomentando la utilización de la zona destinada en nuestro municipio a usos hortícolas.

Por todo ello, se establecen los siguientes objetivos generales:

- a) La normativa del uso y disfrute de los huertos de ocio.
- b) La regulación de su funcionamiento, dado el carácter público de los mismos.

2. Es además objeto de esta ordenanza el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos de ocio y la regulación temporal de la misma.

3. Situación y descripción de la parcela objeto de usos hortícola. Esta parcela se sitúa en la parte posterior (al este) de la denominada urbanización Carreruela, encontrándose en zona limítrofe del actual suelo urbano del núcleo de Villarcayo, dentro de las zonas libres de uso y dominio público, procedente en este caso, por cesión del desarrollo, en su día, del urbanizable UR-5-EN, por lo que el uso que se pretende obtener de él encaja perfectamente dentro de las determinaciones, tanto de la ordenanza que las afecta de las NN.SS. de planteamiento en vigor, como de la aprobación provisional de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales

Artículo 2. – Régimen jurídico y competencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 75.1.b) del



Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la utilización de los huertos de ocio municipales supone un uso común especial de bienes de dominio público y se sujetará a la preceptiva autorización administrativa.

La competencia para la concesión de autorizaciones de utilización de huertos municipales corresponde al Alcalde.

Artículo 3. – Hecho imponible, sujetos pasivos y cuota.

El hecho imponible de la tasa está constituido por la titularidad del derecho al uso y disfrute de un huerto de ocio, siendo sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que ostenten la titularidad del derecho en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza.

La cuota íntegra de esta tasa será de cincuenta euros (50,00 euros) anuales.

TÍTULO II. – AUTORIZACIONES

Artículo 4. – Destinatarios.

1. La actividad se ofrecerá a:

1.1. Personas físicas que hayan alcanzado la mayoría de edad y cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (requisito que deberá cumplirse durante todo el periodo que dure la autorización), con una antigüedad de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria. Estas circunstancias serán comprobadas y certificadas por el Departamento de Estadística del Ayuntamiento.

b) Encontrarse con capacidad física y psíquica para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.

c) Estar en su caso al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

d) Ser pensionista o estar en situación legal de desempleo.

1.2. Personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Las asociaciones o entidades deben estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y su sede social deberá estar ubicada en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

b) Sus actividades estarán relacionadas con el interés social sin ánimo de lucro.

2. Sólo se admitirá una solicitud por domicilio, independientemente de las personas que se encuentren empadronadas en el mismo.

3. No podrán optar al uso de un huerto de ocio los interesados que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Destinatarios que convivan o estén empadronados en el mismo domicilio que otra persona que sea titular actual de un huerto de ocio, salvo que el referido titular no vaya a concurrir al nuevo sorteo, en cuyo caso se considerará lo dispuesto en el artículo 4, punto 2.



b) Haber sido beneficiario dos veces consecutivas, 8 años, de los huertos de ocio en adjudicaciones inmediatamente anteriores. En este supuesto, la exclusión será por un periodo de 4 años.

c) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

4. En todos los casos, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados en este artículo supondrá la exclusión del interesado del sorteo o, en el supuesto de que la causa sea sobrevenida, el cese de la adjudicación.

Artículo 5. – Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.

1. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un periodo de 4 años, que comenzará el día 1 de enero del año en que se produzca la adjudicación y terminará el 30 de noviembre del año en que finalice el plazo de adjudicación.

2. Las autorizaciones se concederán sin que ello altere mínimamente su naturaleza de bien demanial, estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento, si existiesen causas que así lo aconsejasen. Estas causas deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.

Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas incompatibles con el mantenimiento del uso de los huertos de ocio, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la autorización concedida sin derecho a indemnización alguna.

En todos estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna, a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado, en su caso, en concepto de tributo público correspondiente al periodo no disfrutado.

Artículo 6. – Transmisibilidad de las autorizaciones.

Las autorizaciones por las que se concede el derecho de uso de los huertos de ocio no serán transmisibles a terceras personas.

Artículo 7. – Procedimiento de adjudicación de parcelas.

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las licencias o autorizaciones que habilitan para el uso de los huertos de ocio municipales, dado el número limitado de las mismas y al no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes independientemente de los cupos que, en su caso, se puedan establecer, se realizará mediante sorteo entre todas las solicitudes admitidas, de conformidad con el artículo 92.1 de la referida Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa resolución en tal sentido dictada por el órgano competente que contendrá la convocatoria para la concesión de las autorizaciones. Dicha convocatoria será objeto de un periodo de información pública en los términos previstos en el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El anuncio de la convocatoria hará constar:

a) El número de parcelas disponibles y, en su caso, cupos de las mismas a sortear entre los distintos colectivos interesados.

b) El lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo.

c) El plazo para presentación de solicitudes, que será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o la página web del mismo.

3. Los interesados en la adjudicación de un huerto de ocio, dentro del plazo de la convocatoria, deberán presentar la solicitud establecida a tal efecto, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

a) En el supuesto de personas físicas:

– Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.

– Declaración responsable, según modelo establecido, de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

– Documento que acredite la situación de jubilación.

b) En el supuesto de personas jurídicas:

– Acreditación de su titularidad jurídica y de que su sede social se encuentra en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, por lo que presentará copia de la escritura de constitución de la sociedad o acta fundacional y copia del C.I.F. expedido por la Agencia Tributaria.

– Copia del D.N.I. de la persona mayor de edad designada como representante de la misma.

– Justificación de que sus actividades están relacionadas con el interés social, sin ánimo de lucro.

– Deberán indicar quiénes serán los destinatarios finales de uso de los huertos de ocio.

4. Serán declaradas excluidas del sorteo aquellas solicitudes en las que se constate la existencia de datos falsos, previa audiencia al interesado, y las presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

5. Asimismo, en el supuesto de que se observen deficiencias en la documentación aportada por los interesados, se concederá un plazo de audiencia de tres días para su subsanación, con carácter previo a la realización del sorteo de adjudicación de los huertos de ocio, publicándose un listado de los afectados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

6. Para efectuar el sorteo se adoptará el procedimiento determinado por el Ayuntamiento, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la realización del mismo, determinándose, tras él, el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido. La Secretaría General del Ayuntamiento actuará como fedatario del procedimiento.



7. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución dictada por la Alcaldía relativa a la autorización de uso de huertos de ocio, donde se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las Normas de funcionamiento y de las Normas de uso para su conocimiento, haciendo constar el periodo de explotación, así como su finalización. El adjudicatario se comprometerá expresamente al cumplimiento de las referidas normas.

En el mismo sorteo de adjudicación se creará un listado de suplentes para el supuesto de que se produzcan bajas o cualquier circunstancia que suponga la pérdida de la condición de adjudicatario, antes de agotar el plazo de uso de la parcela. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

8. Los hortelanos cesantes serán convocados por escrito, en día hábil y en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas, con el fin de que firmen los documentos de cese. La devolución de las mismas se realizará antes del día 6 de diciembre del año de finalización de la autorización, para que por parte de los Servicios Municipales se pueda efectuar una revisión de las parcelas previa a la nueva entrega.

La entrega de la parcela a los nuevos adjudicatarios se realizará en los primeros quince días del mes de enero del año en que comienza la autorización. En el supuesto de que el nuevo titular no acuda al llamamiento municipal en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la adjudicación, salvo aviso previo o causa mayor que deberá ser acreditada.

9. En el supuesto de que la baja o pérdida de la condición de adjudicatario se produzca a partir del 30 de junio del año en que finaliza el plazo de adjudicación, la parcela no se ocupará por el suplente y quedará vacante hasta la siguiente convocatoria.

En los supuestos de suplencia inferior a dos años, no será de aplicación la causa de exclusión contenida en el artículo 3.3.b) de la presente ordenanza.

Artículo 8. – Pérdida de la condición de adjudicatario.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- 1) Renuncia o baja voluntaria de su titular mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2) Defunción, enfermedad o incapacidad sobrevenida del titular para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- 3) Pérdida de la condición de vecino del municipio.
- 4) Falta de atención de la parcela durante más de dos meses sin causa que lo justifique.
- 5) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o por cualquier otra circunstancia de interés general.



6) Concurrencia en la misma persona o en otra persona empadronada en el mismo domicilio de la condición de adjudicatario de otro huerto de ocio.

7) El incumplimiento de las normas de uso de los huertos de ocio.

8) Destinar a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

La pérdida de la condición de adjudicatario se realizará previa audiencia de los interesados.

TÍTULO III. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. – Cultivos admitidos.

1. Se admiten los cultivos siguientes:

1) Plantas comestibles de tradición hortícola.

2) Plantas aromáticas y medicinales, siempre y cuando su cultivo no sea contrario a la ley aunque estén limitadas por número.

3) Otras plantas, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 10. – Delimitación de las parcelas.

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, determinada por el Ayuntamiento.

La delimitación de las parcelas se efectuará mediante un sencillo seto de especies arbustivas autóctonas pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación/demarcación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los huertos de ocio.

Artículo 11. – Servicio de inspección y vigilancia.

1. Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas; dicho personal tendrá la consideración de autoridad plenamente facultada para esta labor de inspección técnica.

2. Además de ello, el Ayuntamiento podrá igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre las personas usuarias, o con terceras personas.

3. Los adjudicatarios prestarán colaboración en las labores de inspección, siendo éstos los más interesados en el cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido treinta días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

* * *



ANEXO I

Normas de uso de obligado cumplimiento:

1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integren o se hallen en el espacio destinado a los huertos de ocio municipales. Será obligación de los hortelanos el mantenimiento en perfecto estado de cerramientos, senderos, redes de riego, setos y jardinería, y cuantos elementos comunes conformen la zona destinada a los huertos de ocio.

Dada la ubicación en un espacio público, se tendrá especial cuidado de la calidad paisajística del entorno, entendiéndose calidad paisajística en un sentido extenso: Calidad del paisaje visual, calidad del paisaje sonoro y calidad del paisaje olfativo.

Queda totalmente prohibida la introducción de neveras, muebles y enseres de cualquier tipo. Será motivo de pérdida de la adjudicación la instalación de cualquier estructura de cualquier material, tanto en superficie como enterrada, sin la previa autorización.

Sólo se podrá trabajar y/o permanecer en los huertos de ocio dentro del horario diurno quedando prohibida cualquier actividad ajena al trabajo de los huertos.

2) Se determinará por los Servicios Técnicos Municipales, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los huertos de ocio.

También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua. A este efecto, se instalará un depósito de agua para cada huerto, siendo los hortelanos los que velarán por un consumo equitativo y responsable del agua. El Ayuntamiento no será responsable de las pérdidas de cultivo que se produzcan como consecuencia de circunstancias que obliguen a la restricción del suministro de agua.

3) Las parcelas deben ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en virtud del cual se establece que las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

4) Los hortelanos serán los responsables de la limpieza de la zona de huertos, habrán de compostar los restos vegetales y depositarán los residuos generados en el lugar y forma que determine el Ayuntamiento.

5) Asimismo no está permitida la acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

6) No se podrán utilizar sistemas de protección de cultivos con materiales inorgánicos. No se admitirá en ningún caso la ubicación de estructuras permanentes, ni en superficie ni enterradas, sin la previa autorización de los responsables municipales.

7) Existe la obligación de abonar cada dos años la parcela, en el tiempo propicio, con los elementos y técnicas autorizados por la horticultura.



Al finalizar el periodo de autorización, los hortelanos cedentes deberán dejar el terreno limpio de hierbas. El incumplimiento de la presente obligación podrá suponer causa de exclusión de posteriores sorteos o, en su caso, de extinción de posteriores adjudicaciones.

8) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de los huertos de ocio, lo que se notificará a los hortelanos adjudicatarios, y se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto para la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (artículo 56 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

9) El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los hortelanos adjudicatarios como con otros/as usuarios/as y con el personal municipal o personal especializado encargado del control, inspección y vigilancia de uso de los huertos de ocio. En todo momento se comprometen a acatar las indicaciones que el referido personal establezca en relación con cualquier aspecto vinculado al cultivo (abonos, agua, herramientas...). Asimismo seguirán las instrucciones que reciban para mantener el orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

10) El Ayuntamiento no se hace responsable de los hurtos, robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. Tampoco se hará responsable de los daños que puedan sufrir los huertos a causa de fenómenos meteorológicos adversos.

11) El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños derivados de la actividad que pudieran sufrir o causar los usuarios de los huertos de ocio.

12) En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional.

Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento.

13) Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los huertos de ocio.

* * *

ANEXO II

Propuesta de experiencia piloto de huertos de ocio:

Se establece una primera experiencia piloto de huertos de ocio en la parcela municipal ubicada tras Urb. Los Pontones.

Para ello se delimitará una zona común de huertos segregada en diversas unidades con la extensión que resulte producto del replanteo.

A continuación se describe la finca y la cartografía correspondiente a la zona de huertos en el mismo.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS
DE OCIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de participación de los huertos de ocio constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, que trata de recuperar elementos rurales dentro del entorno urbano. Muchas de las personas mayores, jubilados/as y otros colectivos sociales que habitan en nuestra villa proceden o se han criado en el medio rural, añorando el estrecho contacto con la tierra. Ellos y otras personas mayores con mucho tiempo libre y activos están deseando con toda seguridad poder tener un pequeño huerto para dedicarle unas horas cada día disfrutando de un entorno natural y realizando actividades con demostrados beneficios terapéuticos, procurando un bienestar tanto físico como mental. Esto es lo que el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja se dispone a ofrecerles en la parcela de su propiedad, situada tras Urbanización Los Pontones. La citada finca se encuentra segregada en 19 huertos de ocio de 50 m², con vallado perimetral y urbanización y delimitación de huertos, instalaciones y zonas comunes, habilitados por el Ayuntamiento.

Artículo 1. – Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto regular las autorizaciones de uso de los huertos de titularidad municipal, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinados al consumo privado. Estos huertos están destinados a personas mayores de 18 años, pensionistas y empadronadas en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y a colectivos sociales con domicilio en la villa.

Artículo 2. – Objetivos.

El programa de huertos de ocio tiene como objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores y colectivos sociales de forma prioritaria.
- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje de la ciudad.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: Gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.



Artículo 3. – Autorización.

La utilización de los huertos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público, según establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La competencia para conceder las autorizaciones de uso por la utilización de los huertos municipales corresponde al Sr/Sra. Alcalde/sa. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

Artículo 4. – Modificación.

En cualquier momento y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, la evolución futura de las actividades y de las características de los huertos, se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento. La modificación seguirá el mismo trámite establecido para la aprobación.

CONDICIONES PARA EL USO DEL HUERTO Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES

Artículo 5. – Condiciones de uso.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal. La autorización de uso es personal e intransferible y sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 6. – Destinatarios.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Ser vecino/a de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.
- c) Estar físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.
- e) Ser pensionista o estar en situación legal de desempleo. En este último supuesto, el adjudicatario deberá presentar cada seis meses documento acreditativo de dicha situación.

Artículo 7. – Prohibiciones para ser destinatario.

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estas parcelas.
- b) Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.



PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 8. – Convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web <http://www.villarcayo.org>. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a treinta días naturales. Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Artículo 9. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

a) En el supuesto de personas físicas:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Declaración responsable, según modelo establecido, de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente ordenanza, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

– Documento que acredite la situación de jubilación.

b) En el supuesto de personas jurídicas:

– Acreditación de su titularidad jurídica y de que su sede social se encuentra en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, por lo que presentará copia de la escritura de constitución de la sociedad o acta fundacional y copia del C.I.F. expedido por la Agencia Tributaria.

– Copia del D.N.I. de la persona mayor de edad designada como representante de la misma.

– Justificación de que sus actividades están relacionadas con el interés social, sin ánimo de lucro.

– Deberán indicar quiénes serán los destinatarios finales de uso de los huertos de ocio.

Artículo 10. – Listados provisional y definitivo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos, abriéndose un plazo de diez días naturales para subsanación y reclamaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

Artículo 11. – Adjudicación de huertos.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas. Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo. Una vez adjudicadas las parcelas previstas los participantes



que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenada según el número obtenido. Las listas tendrán una validez de cuatro años. Los adjudicatarios de los huertos deberán presentar un informe de salud (modelo oficial del SACYL) que acredite que pueden realizar tareas agrícolas, la fotocopia de la tarjeta sanitaria y una fotografía reciente tamaño carné.

Artículo 12. – Duración.

El tiempo máximo de uso del huerto será el indicado en la resolución de autorización; dicho plazo en ningún caso podrá ser superior a cuatro años naturales. El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja puede acordar el cese de esta actividad de huertos de ocio total o parcialmente por razones de interés público, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al adjudicatario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

Artículo 13. – Contenido.

1) El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

- 2) La autorización establecerá:
 - a) Finalidad de uso.
 - b) Medida, localización y número de parcela.
 - c) Derechos y obligaciones del adjudicatario.
 - d) Duración de la autorización.

ÓRGANOS PROPIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO

Artículo 14. – Composición y cometidos de la Comisión Técnica de seguimiento.

- 1) Se crea una Comisión Técnica de seguimiento integrada por:
 - a) Alcalde o Concejales en quien delegue.
 - b) Un técnico en medio ambiente, municipal o similar.
 - c) Dos vocales (representantes de las personas usuarias de los huertos).

El Consejo se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de 2 de sus miembros.

- 2) La Comisión de seguimiento será la encargada de:
 - a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
 - b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
 - c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
 - d) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuyan.



Artículo 15. – Personal técnico de los huertos de ocio.

- 1) Personal responsable de la gestión en quien el Alcalde delegue.
- 2) El personal técnico de los huertos de ocio será:
 - a) El responsable de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios comunes.
 - b) El encargado de velar por el adecuado uso de los mismos.
 - c) El impulsor del fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
 - d) El promotor del uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo nuevos sistemas de riego. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
 - e) El encargado de asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionará los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
 - f) Quien realice la programación de los diferentes cursos y la memoria anual de actividades.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS ADJUDICATARIOS/AS

Artículo 16. – Derechos.

Dado el destino de los huertos el adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

Artículo 17. – Prohibiciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería; en consecuencia, no podrán ser destinados a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley aunque estén limitadas por número.
- c) Modificar la estructura de la parcela.
- d) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sea con materiales artificiales o naturales (emparrados, etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- e) El cultivo de árboles y de arbustos.
- f) Instalar invernaderos; se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.



- g) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, «uralitas», etc.
- h) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- i) La comercialización, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- j) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que pueda existir en el huerto y su entorno.
- k) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- l) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- m) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- n) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- o) La construcción de pozos.
- p) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- q) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- r) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.
- s) Malgastar o malrotar el agua.
- t) La cesión, préstamo o arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos.
- u) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- v) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- w) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos.
- x) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal técnico encargado de la gestión del huerto.
- y) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecte al entorno del lugar.



Artículo 18. – Aperos.

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. Será el personal técnico del huerto el que determine el tipo y cantidad de herramienta permitida a los usuarios/as. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

Artículo 19. – Obligaciones.

Los adjudicatarios/as se comprometen a seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos. Los adjudicatarios/as habrán de mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas. Cada parcela tiene un contador de agua, cada usuario se compromete al pago del agua que consume, así como el mantenimiento del contador. Los usuarios abrirán y cerrarán la puerta de acceso cada vez que entren o salgan de la parcela. El no cultivar la parcela en primavera será considerado como renuncia inmediata de la parcela.

Artículo 20. – Obligaciones relativas a la finalización del uso.

Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

Artículo 21. – Permanencia en el recinto.

Los usuarios/as deberán llevar la oportuna acreditación, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto (incluido el usuario/a del huerto) de un máximo de dos personas y siempre que estén previamente identificadas por el titular del huerto.

Artículo 22. – Deber de reposición.

Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Artículo 23. – Responsabilidad.

Dicho seguro correrá a cargo de los interesados. El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos. El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja pondrá a disposición de los adjudicatarios/as de los huertos la posibilidad de suscribir un seguro de responsabilidad civil en previsión de posibles accidentes que puedan ocurrir en el desarrollo de las tareas de cultivo y en su estancia en el recinto. El coste de dicho seguro correrá a cargo de los interesados.

Artículo 24. – Obligaciones medioambientales.

El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios/as de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo que excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...) utilizando sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, criterios de agricultura ecológica, etc.



Artículo 25. – Transmisiones.

El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Artículo 26 – Normas ambientales.

- a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibido el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de los gestores medioambientales.
- c) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
- d) Los adjudicatarios se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua de las albercas, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 27. – Gestión de residuos.

Los adjudicatarios/as habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan y habrán de compostar dentro de la finca los restos vegetales.

Artículo 28. – Cumplimiento de normativa ambiental.

Los adjudicatarios/as deben cumplir las ordenanzas municipales reguladoras de la aplicación de los residuos orgánicos con destino agrícola o cualquier otra normativa aplicable en materia ambiental.

RESCISIONES E INCIDENCIAS

Artículo 29. – Pérdida de la condición de usuario del huerto.

La condición de adjudicatario/a se perderá automáticamente por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- c) Pérdida de la vecindad en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
- d) Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- e) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación.
- f) Concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en este Reglamento.



g) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.

h) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.

i) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.

j) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

k) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

l) Por la imposición de una sanción por falta muy grave, cuando se determine expresamente en la resolución que la imposición de la sanción lleva aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.

Artículo 30. – Efectos de la pérdida de la condición de usuario.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 31. – Incidencias.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de seguimiento dándose traslado de las mismas a los interesados.

Artículo 32. – Procedimiento.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante resolución del Sr/Sra. Alcalde/sa, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de quince días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de seguimiento u órgano en quien delegue. Contra las resoluciones que se dicten se podrán interponer los recursos correspondientes, que deberán indicarse en los traslados respectivos en los términos establecidos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

INSTALACIONES

Artículo 33. – Dotaciones.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del huerto, los huertos se encontrarán dotados de:

- Bidones contenedores para el agua, uno por huerto.
- Agua mediante contador.

Artículo 34. – Prohibiciones relativas a las instalaciones.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.



OFERTA EDUCATIVA

Artículo 35. – Visitas.

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de seguimiento de los huertos.

Artículo 36. – Colaboración en la oferta educativa.

Los adjudicatarios/as de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el responsable de la gestión de los huertos de ocio.

Artículo 37. – Horario.

De sol a sol.

MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 38. – Mantenimiento.

1) El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

2) Las obras y reparaciones de renovación o reposición en el huerto o en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurren daño o negligencia serán a cargo del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

3) Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 39. – Infracciones.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrá ser objeto de procedimiento sancionador en los términos de los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Desarrollo. Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1) Tendrán la consideración de leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los huertos.

c) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

d) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.



2) Tendrán la consideración de graves:

- a) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal dependiente de los huertos.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
- d) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros inclusive.
- e) Originar por imprudencia o negligencia daños graves a sí mismo o a otras personas.
- f) La acumulación de dos o más faltas leves en un periodo de un año.
- g) La vulneración de aquello que se dispone en el artículo 17, siempre que no merezca la calificación de muy grave o esté contemplada en el artículo 29 j) o k).

3) Tendrán la consideración de muy graves:

- a) Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- c) La agresión física hacia las personas que están haciendo uso de los huertos así como al personal que trabaja en los mismos.
- d) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
- e) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- f) La vulneración de aquello que se dispone en el artículo 26 a), b) o c) y 29 j) o k).

Artículo 40. – Sanciones.

Los incumplimientos leves serán castigados con apercibimiento por escrito.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de hasta 150 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,01 y 200,00 euros pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los huertos.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.



La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los Servicios Técnicos Municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 41. –

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado legalmente. El Ayuntamiento podrá aprobar las instrucciones que se estimen necesarias para su desarrollo.

* * *



SOLICITUD DE CESIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento: Estado civil:

D.N.I.: Teléfono:

Domicilio:

Localidad: C.P.:

E-mail:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos reflejados en la solicitud y no existe omisión de datos.
- Que autorizo al Ayuntamiento a realizar las consultas necesarias de ficheros públicos, para los únicos efectos de acreditar y comprobar la veracidad de los datos aportados.
- Que soy mayor de edad y vecino de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Que estoy físicamente capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- Que pertenezco a una unidad familiar en la que no hay ningún usuario de estas parcelas.
- Que me comprometo a comunicar cualquier modificación en los datos que pudieran afectar a los beneficios que me puedan ser reconocidos.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido para el sorteo público para la cesión de los huertos de ocio ofertados por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a de de 2014.

Fdo. Don/Doña

AL SR./SRA. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA. –

Nota: En caso de resultar adjudicatario, deberá presentar un informe de salud (modelo oficial del SACYL) que acredite que puede realizar tareas agrícolas, la fotocopia de la tarjeta sanitaria y una fotografía reciente tamaño carné.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobado definitivamente el presupuesto general de 2014, en sesión de fecha 5 de marzo de 2014, publicada la aprobación inicial el 26 de mayo de 2014 de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	99.900,00
3.	Gastos financieros	350,00
	A2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	135.120,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	2.750,00
	Total gastos	238.120,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.100,00
4.	Trasferencias corrientes	137.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	87.850,00
	A2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	7.770,00
	Total ingresos	238.120,00

Plantilla de personal: No existe.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 8 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa de los Monteros, a 27 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Alberto Sainz-Maza Pereda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCINA DE LOS MONTES

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2013, y según lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento de Oña (Secretaría).

En Barcina de los Montes, a 23 de septiembre de 2014.

El Presidente,
José Manuel Arnaiz Busto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bezana para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bezana, a 7 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José María Peña Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BEZANA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2014 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Bezana, a 7 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José María Peña Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castresana de Losa para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.000,00 euros y el estado de ingresos a 23.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castresana de Losa, a 20 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Cosme Damián Ortiz Mardones



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo de Bezana para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.390,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	29.500,00
	Total presupuesto	33.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.990,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.310,00
7.	Transferencias de capital	20.600,00
	Total presupuesto	33.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo de Bezana, a 29 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2013 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Castrillo de Bezana, a 29 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Ruiz Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2014, se aprobaron provisionalmente los presupuestos generales para los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de Escobados de Arriba, y durante las horas de oficina, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

Si durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Escobados de Arriba, a 5 de octubre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Nicolás González Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCOBADOS DE ARRIBA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Escobados de Arriba, a 5 de octubre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Nicolás González Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de la Torre para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.000,00 euros y el estado de ingresos a 32.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lastras de la Torre, a 20 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Isabel Castresana Santolaya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general de 2014, en sesión de fecha 18 de marzo de 2014, publicada la aprobación inicial el 30 de mayo de 2014 de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	21.610,00
3.	Gastos financieros	50,00
	A2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	55.500,00
	Total gastos	77.160,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	230,00
4.	Trasferencias corrientes	39.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.700,00
	A2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	27.030,00
	Total ingresos	77.160,00

Plantilla de personal: No existe.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 8 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Felipe Rodríguez Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIÑÓN DE SANTIBÁÑEZ

En Pleno de fecha 24 de septiembre de 2014 se aprueba la modificación presupuestaria número 1/2014.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran.

Miñón de Santibáñez, 30 de septiembre de 2014.

El Alcalde,
Alfonso Miñón Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de 2014, en sesión de fecha 14 de marzo de 2014, publicada la aprobación inicial el 26 de mayo de 2014 de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	12.050,00
3.	Gastos financieros	100,00
	A2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	42.160,00
	Total gastos	54.310,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.700,00
4.	Trasferencias corrientes	36.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.200,00
	A2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	3.510,00
	Total ingresos	54.310,00

Plantilla de personal: No existe.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 8 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Miguel Ángel González Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Riaño para el ejercicio de 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Riaño, a 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Santiago Arciniega Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2014 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Riaño, a 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Santiago Arciniega Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 6.331,37 euros y el estado de ingresos a 6.920,13 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solanas de Valdelucio, a 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José María Millán García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.201,58 euros y el estado de ingresos a 26.201,58 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solanas de Valdelucio, a 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José María Millán García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.134,54 euros y el estado de ingresos a 7.134,54 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solanas de Valdelucio, a 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José María Millán García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 25.658,79 euros y el estado de ingresos a 25.658,79 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solanas de Valdelucio, a 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José María Millán García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOLANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Solanas de Valdelucio para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.773,09 euros y el estado de ingresos a 10.773,09 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Solanas de Valdelucio, a 25 de septiembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José María Millán García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de 2014, en sesión de fecha 10 de marzo de 2014, publicada la aprobación inicial el 26 de mayo de 2014 de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.750,00
3.	Gastos financieros	100,00
	A2) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	87.700,00
	Total gastos	138.550,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes	
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.350,00
4.	Trasferencias corrientes	87.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.300,00
	A2) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	35.700,00
	Total ingresos	138.550,00

Plantilla de personal: No existe.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 8 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
M.^a Carmen Villanueva de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIZMALO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vizmallo, a 7 de octubre de 2014.

El Alcalde,
Evencio Vicente Montoya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 02/2014, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2014, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2014, por transferencias de créditos, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal.	
Créditos anteriores	106.219,86
Modificaciones a la baja	<u>-894,60</u>
Créditos definitivos	105.325,26
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	
Créditos iniciales	3.000,00
Modificaciones en aumento	<u>894,60</u>
Créditos definitivos	3.894,60

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Villalmanzo, a 29 de septiembre de 2014.

El Presidente,
Juan Carlos Peña Peña



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 235/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 624/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Dionisio Pascual Ezquerro.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Montajes Sadornil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Dionisio Pascual Ezquerro, contra la empresa Montajes Sadornil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 345/14 de fecha 27/5/14 a favor de la parte ejecutante, Dionisio Pascual Ezquerro, frente a Montajes Sadornil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 9.972,06 euros en concepto de principal, más otros 598 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 997,00 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Sadornil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de septiembre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)